

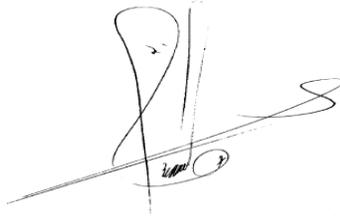
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda se allanó a lo reglado en el inciso 6º, del artículo 108 del Código General Adjetivo, en consonancia con el canon 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; haciéndose necesario dar aplicación a lo normado en el inciso 7º de la Obra primeramente reseñada.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 22 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0408. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S. -
RADICACION NRO. 2022-00514-00.-
DEMANDANTE: "COOPERATIVA TODOS PODEMOS"
DEMANDADO: HUMBERTO RAMÍREZ DUQUE
(APRUEBA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM DEMANDADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visualiza el compaginario que el Juzgado, obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con el 108 del Estatuto Adjetivo Procesal, así como acatando las directrices del Consejo Superior de

la Judicatura, **EMPLAZÓ** al demandado **HUMBERTO RAMÍREZ DUQUE**, con el propósito que acudiera a notificarse del **Interlocutorio Nro. 779**, calendado el **15 de mayo de 2023**, por medio del cual se libró **Mandamiento Ejecutivo de Pago** en contra de sus intereses; acto que se publicó en la página web de la **"RAMA JUDICIAL"**, en el link denominado **"REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS"**, el **30 de enero de 2024**, a la **1:22:13 p.m.** -

En ese orden de ideas, se considera que el emplazamiento aquí programado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se recapitularon en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte de esta Falladora. Aunado a ello, como quiera que ha fenecido el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Estatuto General Procesal, entendiéndose en este instante surtido el emplazamiento en cita, debe acogerse esta Administradora de Justicia a lo normado en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes referenciados; por consiguiente, se dispondrá que la notificación del proveído en mientes, se cumpla de manera personal, concurriendo a la figura del **CURADOR AD-LITEM** que habrá de designársele al obligado **RAMÍREZ DUQUE**; nombramiento para el cual el Despacho se remitirá a lo previsto en el numeral séptimo, del canon 48 del Compendio General Adjetivo.

Tomando en pie lo excogitado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR sin reparo alguno el **EMPLAZAMIENTO** surtido para el señor **HUMBERTO RAMÍREZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía #16'207.580, quien funge como demandado en este proceso **"EJECUTIVO"** avivado por la **"COOPERATIVA TODOS PODEMOS"**, con el objeto de que comparezca a notificarse del **Interlocutorio Nro. 779 del 15 de mayo de 2023**, a través del cual se libró **Orden Ejecutiva de Pago** en contra de sus intereses.

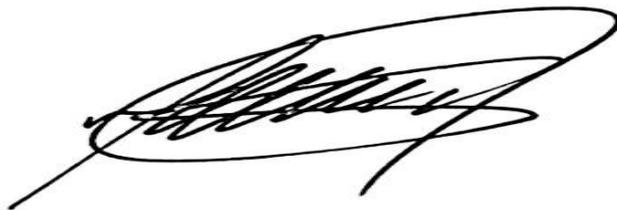
SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADORA AD-LITEM**, para efectos que represente al encartado **HUMBERTO RAMÍREZ DUQUE** en la notificación del **Auto Nro. 799**, adiado el **15 de mayo de 2023**, contentivo del **Mandamiento Ejecutivo de Pago**, y el posterior trámite al que hubiere lugar, a la Profesional del Derecho **SONIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 65'812.037 expedida en

Fresno (Tol.), y la tarjeta profesional Nro. 186.564 del Consejo Superior de la Judicatura, email: sorah_9@hotmail.com, a quien se ordena remitir, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste si acepta la nominación y; consecuentemente, se le **NOTIFIQUE** la providencia antes aludida.

TERCERO: INDICARLE a la **Curadora Ad-Litem**, que en el evento de no cumplir bien y fielmente con la labor delegada, la cual es obligatoria, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL